



**DECLARA ABANDONO EN CONSULTA DE  
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA,  
"PROYECTO DE VIVIENDAS SOCIALES BUIN"**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**0346**

**SANTIAGO, 19 JUN 2019**

**VISTOS:**

1. La carta ingresada con fecha 12 de noviembre de 2018, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana (en adelante "SEA RM"), mediante la cual el señor Sergio Santander en representación de Sociedad Camino el Arpa SpA. (en adelante el "Proponente"), consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del "Proyecto de Viviendas Sociales Buin" (en adelante el "Proyecto").
2. La carta RM/P N° 1926 de fecha 13 de diciembre de 2018, del SEA RM, solicitando antecedentes adicionales al Proponente respecto de la consulta de pertinencia del Vistos anterior.
3. La carta ingresada con fecha 11 de enero de 2019, ante el SEA RM, mediante la cual, el Proponente adjunta los antecedentes solicitados el Vistos N° 2.
4. La carta RM/P N° 0427 de fecha 14 de marzo de 2018, del SEA RM, solicitando antecedentes adicionales al Proponente respecto de la consulta de pertinencia del Vistos N° 1.
5. La carta RM/P N° 0838 de fecha 20 de mayo de 2019 del SEA RM, mediante la cual se reitera la solicitud de antecedentes, bajo apercibimiento de decretar el abandono de procedimiento al Proponente, en caso de no dar respuesta a carta RM/P N° 0427 de esta Dirección Regional.
6. El Oficio Ordinario N°131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
7. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA") y sus modificaciones, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la RESOLUCIÓN TRA 119046/163/2018 de fecha 25 de octubre de 2018 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 12 de noviembre de 2018, fue presentada ante esta Dirección Regional la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, del "Proyecto de Viviendas Sociales Buin" por el señor Sergio Santander en representación de Sociedad Camino el Arpa SpA.
2. Que, esta Dirección Regional, mediante Carta RM/P N° 0427 de fecha 14 de marzo de 2019, requirió información adicional al Proponente para resolver la consulta de pertinencia singularizada en el Vistos N°1.

3. Que, mediante Carta N° 0833 de fecha 20 de mayo de 2019 del SEA RM, se apercibió al Proponente de tener por abandonada su consulta de pertinencia en caso de no presentar la información solicitada mediante carta del considerando anterior, dentro de un plazo de siete días hábiles.
4. Que, el artículo 46° de la Ley N° 19.880 señala en su inciso segundo que *“Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.”*
5. Que, por su parte el artículo 43 de la Ley N° 19.880 establece respecto de abandono del procedimiento lo siguiente *“Cuando por la inactividad de un interesado se produzca por más de treinta días la paralización del procedimiento iniciado por él, la Administración le advertirá que, si no efectúa las diligencias de su cargo en el plazo de **siete días**, declarará el abandono de ese procedimiento. Transcurrido el plazo señalado precedentemente, sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración declarará abandonado el procedimiento y ordenará su archivo, notificándoselo al interesado”* (énfasis agregado).
6. Que, en virtud de lo anterior se desprende que el plazo de siete días hábiles se encuentra vencido.
7. Que, en atención a lo previamente expuesto,

**RESUELVO:**

1. **DECLARAR abandonado el procedimiento** de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del “Proyecto de Viviendas Sociales Buin” presentada por el señor Sergio Santander en representación de Sociedad Camino el Arpa SpA.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse Recurso de Reposición o Jerárquico, según corresponda, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y CORREO ELECTRÓNICO AL PROPONENTE Y ARCHÍVESE.**



**ANDELKA VRSALOVIC MELO**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**REGIÓN METROPOLITANA**

KOV/NVU/ORG



Distribución:

- Señor Sergio Santander, Representante Legal de Sociedad Camino El Arpa SpA.  
Dirección: Gertrudis Echeñique N° 30, Of. 74, Las Condes.  
Correo electrónico: [ssanta@icel.cl](mailto:ssanta@icel.cl)

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente del Proyecto 185-P-18.
- Oficina de Partes.
- Gdoc N° 27.559/18

